

000951  
**RESOLUCIÓN No. de 2016**  
**21 SET. 2016**

Por la cual se ordena la baja definitiva de bienes muebles de los inventarios de Colciencias, con destino a ser ofrecidos por medio de enajenación gratuita a otras entidades del Estado y/o se autoriza la enajenación a título oneroso en caso que la primera sea fallida o parcial.

**LA DIRECTORA GENERAL DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE  
CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN – COLCIENCIAS.**

En uso de las facultades y atribuciones legales y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 34 de la Ley 734 de 2002, establece como deber de todo servidor público, vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados, cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados, responder por la conservación de los útiles, equipos, muebles y bienes confiados a su guarda o administración y rendir cuenta oportuna de su utilización.

Que la baja de bienes constituye una decisión administrativa propia e interna de la entidad, como parte del Sistema de Control Interno a que está obligada la administración pública en todos sus órdenes, en virtud de los artículos 209 y 269 de la Constitución Política y la Ley 87 de 1993.

Que el Decreto 1082 de 2015, en el artículo 2.2.1.2.2.4.3 reglamenta el procedimiento para la enajenación de bienes muebles a título gratuito entre entidades públicas, y de igual forma en el artículo 2.2.1.2.2.4.1 establece la enajenación de bienes muebles a título oneroso, para cuyo efecto se debe aplicar el procedimiento definido en el citado Decreto.

Que Colciencias como resultado del proceso de selección de mínima cuantía No.007 de 2015, expidió la aceptación de oferta No. 743 de 2015, al contratista Comercializadora Nave Ltda., que tenía por objeto: *"Realizar un avalúo comercial de los bienes muebles de propiedad del Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación COLCIENCIAS, que no están en uso o son inservibles"*.

0951

Que la firma Comercializadora Nave Ltda., entregó a Colciencias el avalúo de los bienes, el cual fue presentado al Comité de Inventarios y Baja de Bienes, creado mediante la Resolución No.581 de 2014, en su sesión del 29 de agosto de 2016, y los integrantes del mismo, con derecho a voz y voto, recomendaron al ordenador del gasto darlos de baja por cuanto se trata de mobiliario, equipos y demás elementos, debidamente discriminados, cuantificados, identificados, individualizados, valorados a costo histórico y depreciados que ya no están prestando ningún servicio a la entidad y proceder con los trámites que correspondan de conformidad con la normatividad vigente, lo cual consta en el acta mencionada que forma parte de este acto administrativo.

Que el procedimiento de administración de recursos físicos de COLCIENCIAS, en el acápite de Administración de Bienes en Almacén, establece el procedimiento para dar de baja los bienes que no prestan ningún servicio a la institución por daños, obsolescencia o deterioro.

Que para cumplir el procedimiento para dar de baja los bienes muebles, la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, dio su visto bueno a la ficha técnica que fue sometida a consideración del Comité de Inventarios y Baja de Bienes, en la sesión del 29 de agosto de 2016, en el cual el área responsable certificó que todo lo relacionado con equipos de cómputo, servidores y demás de su competencia, ya no son útiles para la entidad, por daños y obsolescencia total, estado de los bienes que se encuentra consignado en el listado que forma parte del presente acto administrativo y está suscrito por el Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Que se requiere retirar del servicio y dar de baja del inventario los bienes inservibles, obsoletos e innecesarios que por su antigüedad, características, desgaste, deterioro u obsolescencia, no ameritan su recuperación por considerarse antieconómico para la entidad, y adicionalmente al no ser útiles para el desarrollo de la gestión de COLCIENCIAS generan gastos para su bodegaje y custodia.

### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO-** Ordenar dar de baja del inventario, los bienes muebles de propiedad del Departamento Administrativo de Ciencia Tecnología e Innovación – COLCIENCIAS, que se encuentra en los anexos Nos. 1 y 2, los cuales forman parte integral de la presente resolución, y que serán ofrecidos

0

mediante publicación en la página WEB [www.colciencias.gov.co](http://www.colciencias.gov.co), para su enajenación a título gratuito a Entidades públicas de cualquier orden.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la página WEB [www.colciencias.gov.co](http://www.colciencias.gov.co), con los anexos Nos. 1 y 2, por el término de treinta (30) días calendario, contados a partir de la mencionada publicación.

**PARÁGRAFO PRIMERO.-** La Entidad interesada en la adquisición de estos bienes por enajenación a título gratuito, deberá manifestarlo por escrito dentro de los treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha de publicación del presente acto administrativo con los anexos Nos. 1 y 2, en la página WEB de la entidad [www.colciencias.gov.co](http://www.colciencias.gov.co). En dicha manifestación la Entidad señalará la necesidad del bien para el cumplimiento de sus funciones y las razones que justifican la solicitud.

En el evento de existir dos o más manifestaciones de interés de diferentes entidades, por uno o varios bienes muebles, se entregará a aquella que hubiere manifestado primero su interés.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.-** Una vez designada la Entidad a la cual se entregarán los bienes, se suscribirá un acta entre el representante legal de COLCIENCIAS y el representante legal de la Entidad que los recibe.

La entrega material se efectuará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la suscripción del acta.

**PARÁGRAFO TERCERO.-** Los bienes muebles aquí relacionados pueden ser inspeccionados y verificados en el lugar donde se encuentren ubicados, para lo cual COLCIENCIAS coordinará las visitas.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Los bienes muebles relacionados, deberán, de acuerdo a la normatividad contable vigente clasificarse en las cuentas de orden correspondientes y retirarse del sistema de inventarios de COLCIENCIAS, una vez sean enajenados a título gratuito u oneroso.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Para los bienes muebles que no sean entregados en donación se ordena la enajenación a título oneroso de acuerdo a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.2.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

000951

COLCIENCIAS



**ARTÍCULO QUINTO.-** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los **21 SET. 2016**

  
**YANETH GIHA TOVAR**  
Directora General

*Vo.Bo. Dra. Liliana María Zapata Bustamante*  
*Revisó: Dra. Paula Fernanda Chiquillo Londoño*  
*Revisó: Jakcson Carvajal - Contador*  
*Proyectó: Stella Quiñones Benavides*

*A*